

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0502-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por César Alfredo Efraín Regalado Iglesias, Gerente General de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en contra del auto de 14 de febrero del 2011, dictado por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del juicio de medida cautelar Nro. 06-2011, 104-2010, 08-2011, mediante el cual se resolvió rechazar el recurso de apelación por improcedente, debiendo devolverse el proceso al juzgado de origen y en consecuencia se dispone que salvaguarde la existente en la partida Nro. 2180301, relacionado con la provisión corto plazo jubilación patronal, para el ejercicio económico 2010, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 19 del 2.011, a las 16H00



**Dra. Marcia Ramos Benalcázar**  
SECRETARIA GENERAL (E)

MRB/lcb

